



# Resolución Jefatural

**N° 288 – 2011- INDECI**  
**24 de octubre del 2011**

**VISTOS:** Los escritos con Hoja de Trámite N° 00357-2011 y 00426-2011, presentados por el representante de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MAV S.A.C., sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 337-2010-INDECI, del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 38<sup>o1</sup> del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se resolvió revocar de oficio el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 11008-OIT-2010 de fecha 26.Abr.2010, emitido por la Oficina de Inspecciones Técnicas de INDECI para Lima Metropolitana, de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, correspondiente al establecimiento TRAGAMONEDAS EL ALAMO de INVERSIONES Y SERVICIOS MAV SAC, ubicado en la Av. Paseo de la República N° 4796, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al verificarse en fechas 19.May.2010 y 21.Jun.2010, entre otros aspectos, que en dicho establecimiento el horno microondas y la congeladora no cuentan con instalación al pozo a tierra, que en el primer piso se mantiene la reubicación de máquinas reduciendo el ancho efectivo del pasadizo, sillas que obstruyen el pasadizo de acceso, tableros eléctricos cuya identificación de circuitos se encuentran con material inadecuado, sin protección ni espacio de reserva, entre otros aspectos que variaron en forma negativa las condiciones de Seguridad de Defensa Civil verificadas para la emisión del revocado Certificado de ITSDC;

Que, a través de los escritos de Vistos, de fecha 12 y 13 de enero de 2011, el recurrente interpone recurso de reconsideración contra la indicada Resolución Jefatural, argumentando lo siguiente: "(...) *Que de la simple lectura de la Resolución recurrida se advierte que vuestro despacho no ha evaluado correctamente los documentos adjuntados en nuestro escrito de fecha 15.Oct.2010, ni se ha pronunciado sobre los medios probatorios adjuntados*"; "*Que adicionalmente adjuntamos la Carta de Responsabilidad de fecha 11.Ene.2011 suscrita por Ingeniero Colegiado, documento donde consta fehacientemente que nuestro establecimiento cumple con los requisitos y condiciones exigidas por la normatividad vigente por el INDECI*". Finalmente solicitó, en virtud de las nuevas pruebas adjuntadas, debe corregirse la Resolución Jefatural recurrida;

Que, sobre el particular, de conformidad con el Informe N° 048-2011-INDECI/DNP-UIITS, de fecha 05.Set.2011 y el Memorandum N° 0695-2011-INDECI/10.3 de fecha 06.Set.2011, de la Dirección Nacional de Prevención, para la revocación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil de Detalle SR N° 11008-OIT-2010 resuelto con la resolución recurrida, contrario a lo que se señala en el escrito del recurso administrativo, si se realizó una adecuada evaluación técnica de los documentos que, dentro del proceso de revocatoria, con fecha 15.Oct.2011, presentó el recurrente, cuyo resultado general determinó que se modificaron negativamente las condiciones de seguridad en Defensa Civil en el establecimiento TRAGAMONEDAS EL ALAMO;

<sup>1</sup> Procede de oficio la revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, por parte de la autoridad competente del órgano ejecutante, si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso, de acuerdo al procedimiento desarrollado en el Manual de ejecución de ITSDC.

Que, asimismo, de la evaluación de los documentos presentados en el recurso administrativo, la Carta de Responsabilidad de fecha 09.Oct.2010, suscrita por el Ingeniero Civil Marlo Alex Cabrera Espinoza, comunica el cierre del acceso del segundo al tercer nivel e indica que ya no existe comunicación entre dichos niveles, sin embargo en el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil SR N° 12952-2010, se indicó que el establecimiento funciona en los 02 pisos y Mezanine, Azotea, lo que confirma que se varió las condiciones de seguridad en Defensa Civil que verificaron para emitir el Certificado de Seguridad en Defensa Civil revocada con la Resolución recurrida;

Que, en consecuencia, analizados los argumentos expuestos por el recurrente, considerando lo informado por la Dirección Nacional de Prevención, se determina que no se han desvirtuado los fundamentos que dieron mérito a la resolución recurrida, correspondiendo declarar infundado el recurso administrativo y, en tanto el Acto Administrativo recurrido fue emitido por autoridad jerárquicamente superior, corresponde dar por agotado la vía administrativa;

Que, en tal sentido, siendo que el acto de revocación de oficio resuelto por la Resolución recurrida cumple con todos los requisitos de validez del Acto Administrativo señalados en el Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a lo informado por la Dirección Nacional de Prevención, mediante el Memorándum N° 0695-2011-INDECI/10.3 y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 109-2011-INDECI/5.0 del 19.Oct.2011;

Con la visación de la Sub Jefatura y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208° y 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el representante del establecimiento TRAGAMONEDAS EL ALAMO de INVERSIONES Y SERVICIOS MAV SAC, contra la Resolución Jefatural N° 337-2010-INDECI del 30 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Prevención, Dirección Regional INDECI – Costa Centro, a la Unidad de Prevención de la indicada Dirección Regional y Oficina de Asesoría Jurídica, así como, a la Municipalidad Distrital de Miraflores y al representante del establecimiento, TRAGAMONEDAS EL ALAMO de INVERSIONES Y SERVICIOS MAV SAC, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**

General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil